

**20690** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 11.549; nombre, «Tercera Ocasión»; Mineral, wolframio; hectáreas, 52, y término municipal, Valle de la Serena.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Badajoz, 9 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, José Antonio Carbonell.

**20691** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

3.807. «Refugio». Caolín, 36, San Pedro de Vilamajor.

3.863. «Los Angeles». Galena, 225, Piera, Vallbona y Poble de Claramunt.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Barcelona, 14 de julio de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.

**20692** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

29.833. «Eduardo II, primera fracción». Espato flúor, 2.440, Güejar-Sierra y otros.

29.833 bis. «Eduardo II, segunda fracción». Espato flúor, 9.895, Monachil y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Granada, 16 de julio de 1975.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans

**20693** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que ha sido caducado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 29.748; nombre, «Virgen del Carmen»; minerales, hierro y caolín, hectáreas, 86, y términos municipales: Carataunas y Orgiva.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Granada, 9 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**20694** *DECRETO 2324/1975, de 23 de agosto, por el que se declara de interés nacional la zona regable del Ambroz, en la provincia de Cáceres.*

La Ley veintiuno/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio, sobre el aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, establece en su artículo 3.º que se podrá incluir en el programa de inversiones públicas, una vez realizados los estudios pertinentes, los regadíos del Ambroz, situados en la provincia de Cáceres, por lo que, de acuerdo con la propuesta de delimitación de la Comisión Técnica Mixta, constituida al efecto por representantes de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura, procede declarar de interés nacional la mencionada zona regable al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

La puesta en explotación de esta zona incidirá de manera favorable en la oferta de productos agrarios, habida cuenta de su vocación natural para la producción de plantas forrajeras y piensos, base para sostener un importante núcleo ganadero de aptitud cárnica, al mismo tiempo que permitirá desarrollar una importante labor de tipo social, mediante la instalación de nuevas explotaciones, tipo familiar, comunitario y asociativo, con los que se podrá resolver al mismo tiempo gran parte de los problemas que se derivan de la industrialización y comercialización de los productos obtenidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo uno.—Uno. Se declara de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la puesta en riego y la redistribución de la propiedad rústica de la zona regable del Ambroz, en la provincia de Cáceres, para cuya transformación económico-social se llevarán a cabo todas las actuaciones que autoriza la mencionada Ley.

Dos. La zona regable a que se refiere la declaración de interés nacional, contenida en el párrafo anterior, queda delimitada por la línea continua y cerrada que, partiendo de Granja de Granadilla, se dirige en dirección Nordeste por el camino de Granja a Abadía; hasta el río Ambroz; este río, hasta la altura del camino de la Fresneda, camino de la Fresneda hasta la Casa de la Fresneda, continuando en línea recta hasta el punto delimitado por el cruce de los términos municipales de Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor y El Cerro (provincia de Salamanca); a partir de este punto continúa por la cota seiscientos hasta el arroyo que discurre entre Los Pradillos y Verdugalejo, donde por ese arroyo sube hasta la cota seiscientos veinte, continuando por ella en dirección Nordeste, primero, y sube después hasta las proximidades del punto kilométrico noventa de la N-seiscientos treinta (punto donde dicha cota seiscientos veinte corta a la N-seiscientos treinta) continuando por ésta en dirección Oeste hasta el punto kilométrico noventa y uno, que es el de corte de la N-seiscientos treinta con la cota seiscientos sigue la cota seiscientos, en dirección Sur, hasta el cruce de la misma con el ferrocarril Plasencia-Astorga, a la altura del punto kilométrico cincuenta coma cinco, continuando por dicha línea férrea en dirección Oeste hasta las proximidades del punto kilométrico treinta y cinco coma seiscientos, punto en el que la línea de términos municipales de Villar de Plasencia y Cabezabellosa corta a dicha línea férrea, siguiendo en dirección Sur, la línea de separación de los términos municipales de Villar de Plasencia y Cabezabellosa hasta la intersección de la cota cuatrocientos veinte, para tomando dicha cota, seguir en dirección Sur hasta la altura del cruce de la N-seiscientos treinta con la del pantano de Gabriel y Galán, siguiendo por la carretera N-seiscientos treinta, en dirección Sur, hasta el punto kilométrico ciento catorce de la misma, y subiendo por la línea de separación de los términos municipales de Oliva de Plasencia y Villar de Plasencia hasta el cruce con la línea eléctrica que va de Oliva de Plasencia a la estación de ferrocarril de Villar de Plasencia, para tomando ésta llegar hasta Oliva de Plasencia, continuando por la carretera de Ahigal a la N-seiscientos treinta hasta cruzar la línea de separación de los términos municipales de Oliva de Plasencia y Guijo de Granadilla; sigue por dicha línea de separación de términos, en dirección Este, hasta llegar a la carretera del pantano de Gabriel y Galán, tomando ésta, en dirección Norte, hasta el Puente sobre el río Ambroz, río Ambroz en dirección Este hasta las proximidades del Molino Harinero, cogiendo en este punto, en dirección Norte, el camino del Molino Casareño hasta su cruce con el camino del Guijo, para desde este punto, y en línea recta, en dirección Norte, llegar hasta el punto de intersección de la cota cuatrocientas con la carretera local de Guijo de Granadilla a Zarza de Granadilla, siguiendo por la cota cuatrocientas hasta su cruce con el arroyo Matajudíos, en las proximidades del punto kilométrico tres de la carretera de Zarza de Granadilla a Granja de Granadilla, subiendo por dicho arroyo hasta su cruce con el camino de Granja a La Cañada Real de Ganados, para por éste llegar al punto de partida situado en Granja de Granadilla.

La superficie total regable de la zona así delimitada es de once mil ochocientos hectáreas, de las que ocho mil doscientas cincuenta hectáreas son regables y están incluidas en los términos municipales de Baños de Montemayor, Hervás, Aldeanueva del Camino, Abadía, Segura de Toro, Casas del Monte, Jarilla, Cabezabellosa, Villar de Plasencia, Oliva de Plasencia, Guijo de Granadilla, Zarza de Granadilla y Granja de Granadilla.

Artículo dos.—El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) redactará el plan general de transformación de la zona regable en la forma que establece el artículo noventa y siete de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo tres.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER